

COLEGIO TECNOVA – Numero Diegep En Tramite

Avenida Remedios de Escalada de San Martín 715 – Lanús Oeste

Aporte Estatal 0%

Teléfono: (011) 3253-1313

COMUNICACIÓN A PADRES – CONTRATO ARANCELARIO ANUAL NIVEL SECUNDARIO

Lanús, Noviembre

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 2417/93, informamos:

a)El establecimiento cobrará bajo el concepto de matrícula para el ciclo lectivo , la suma de \$, la que debe ser abonada antes del 10 de Diciembre , el establecimiento podrá optar por cobrar importes a cuenta ,como reserva de vacantes , los que serán descontados del monto total de matrícula al momento de cancelar la misma.

Los importes abonados por reserva de vacante y/o matricula, serán devueltos a solicitud fundada de los Sres. Padres, a los valores históricos, hasta el 31 de Diciembre , luego de esa fecha no se realizarán devoluciones.

b)El establecimiento percibirá un **arancel anual de enseñanza** el que podrá ser abonado en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas cuyos vencimientos serán los días 10 de cada mes o día hábil posterior.

El monto base del arancel de enseñanza curricular de la primer cuota será de \$, quedando el **arancel de enseñanza mensual** conformado de la siguiente manera:

-Arancel de enseñanza curricular:	\$
-Equipamiento Didáctico y Tecnológico	\$
-Seguro y Emergencias Médicas:	\$
Total de arancel de enseñanza mensual	\$

El establecimiento se reserva el derecho de modificar el arancel anual de enseñanza y por ende, el valor de las cuotas mensuales de acuerdo a los incrementos salariales docentes que se produzcan, posterior a la emisión de esta comunicación, en su estructura de costos y/o modificaciones impositivas que pudieran incidir en los precios finales con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales, queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado a través del Decreto 2417/93 o cualquier otra normativa, serán trasladados a la cuota de manera inmediata. El establecimiento además se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de control, de incluir cuotas complementarias a las informadas.

c)El establecimiento cobrará una cuota de **Mantenimiento del Servicio Educativo** la que será abonada en 2 veces, junto con el vencimiento de la cuota mensual del mes de Junio y junto con el vencimiento de la cuota mensual del mes de Diciembre , el monto de la misma será el equivalente al 50% del arancel de enseñanza mensual del mes en que se haga efectiva.

d)El establecimiento ofrecerá **actividades extracurriculares**, que se llevaran a cabo en el horario de 13:30 a 16:00 Hs., aquellos que deseen que sus hijos participen de estas actividades deberán expresarlo al momento la matriculación, la oferta de las mismas variará en actividades de: Ingles, Informática, Robótica, Deporte, Instrumentos musicales , Emprendedurismo, y Medios Audiovisuales para el 1er ciclo , Ingles ,Informatica ,Robótica ,Deportes ,Instrumentos Musicales, Medios Audiovisuales y Emprendedurismo para el 2do ciclo ,el establecimiento podrá modificar los contenidos de las mismos durante el ciclo lectivo.

Aquellos que decidan asistir a las actividades deberán abonar un adicional anual en diez cuotas mensuales de \$, la que se modificará de acuerdo a lo que autoricen las autoridades provinciales o nacionales o por los mecanismos previstos en el Decreto 2417/93.

Una vez que se haya optado por participar de las actividades extracurriculares, no se descontaran cuotas mensuales de las diez acordadas.

La matriculación en las actividades extracurriculares es sin cargo .

El establecimiento ofrece un **Apoyo Escolar optativo** que va desde las 16:00 hasta las 17:00 Hs, por el que cobrará un adicional de \$ la que se modificará de acuerdo a lo que autoricen las autoridades provinciales o nacionales o por los mecanismos previstos en el Decreto 2417/93.

e) Los aranceles tendrán una **primer fecha de vencimiento** el día 10 de cada mes o posterior día hábil ,que será informado como **cuota base** ,habrá una **segunda fecha de vencimiento** que será el día 20 de cada mes o posterior día hábil que tendrá un **recargo administrativo** sobre la cuota base informada .Los pagos que se efectúen después del 2do vencimiento (día 20) sufrirán un recargo mensual en concepto de **intereses** de acuerdo al artículo 15 de la resolución 34/17 .

f) Vencido los plazo indicados para el pago de la cuota, el establecimiento quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos. Asimismo el establecimiento podrá, sino fueran atendidos los reclamos, dejar de prestar alguno o todos los servicios educativos o accesorios incluidos en el arancel anual vigente, . La administración del

establecimiento podrá establecer excepciones, ante el requerimiento de los Sres. padres y por motivos justificados, siempre con anterioridad al vencimiento de la cuota. La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces serán de aplicación los recargos por mora correspondientes.

- g) Los **recargos administrativos** por mora e **intereses punitivos**, de corresponder, serán establecidos por el establecimiento y modificados unilateralmente por el mismo ,atento a las variaciones del contexto económico nacional.
- h) Si el establecimiento hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, los mismos podrán ser modificados tanto en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral del establecimiento , en cualquier momento del período lectivo.
- i) **El cambio de situación o retiro** de un alumno/a debe ser comunicado por email al **domicilio electrónico secundario@colegiotecnova.com.ar** establecido por el establecimiento por los padres o tutores exclusivamente, antes del **día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio**. En caso de no avisar, seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación. Cuando un alumno/a se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota de mantenimiento del servicio educativo completa.
- j) Cuando el ingreso al establecimiento se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, aquel mes y la matrícula deberán ser abonados íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso.
- k) No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos, cualquiera fuera la causa de aquellas ni por ningún otro motivo.
- l) **El establecimiento de acuerdo al decreto 2417/93 se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en su estructura de costos como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales según corresponda por el nivel y/o jurisdicción.**
- m) Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegrarán bajo ninguna circunstancia.
- n) Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas y campamentos.
- o) Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante la exhibición de las facturas y/o recibos oficiales emitidos por la administración del establecimiento.
- p) Establece el **uso obligatorio del uniforme escolar**. La concurrencia de un alumno a clase sin el mismo o en forma incompleta condiciona el ingreso al establecimiento hasta tanto sean satisfechos los requerimientos en tal sentido, salvo autorización expresa de la dirección del establecimiento
- q) Se deja constancia de que la **condición de alumno regular** del establecimiento cesa al finalizar el ciclo lectivo, debiendo cumplir para su reincorporación en el año inmediato superior con la totalidad de los requisitos que fija el establecimiento.
- r) El establecimiento no se hace responsable por el traslado de alumnos por el **transporte escolar**. El arancel es fijado por el prestador del traslado , sin tener participación el establecimiento.
- s) Los **descuentos por hermanos** que concurren al establecimiento serán : de un 20% para el 2do hermano y del 50% para el 3ero ,sobre el arancel de enseñanza curricular, no incluye matrícula, comedor, ni horarios extendidos, para gozar del beneficio no se deberá tener mora en los pagos.
- t) **Derecho de Admisión** :El establecimiento se reserva la facultad de no inscribir /reinscribir a alumnos ,aun después de aceptada la solicitud de inscripción si mediaran razones graves posteriormente conocidas por el establecimiento a la mencionada solicitud de inscripción

Tratamientos de datos ,en función de lo establecido en los artículos 5,6 y 11 de la ley 25326,se solicita a los responsables de los alumnos/as la autorización para el permiso de cesión a terceros ,sean organismos públicos u otras instituciones que participan en la ejecución del contrato de enseñanza, de los datos de sus hijos menores de edad.

Tratamiento de Imágenes ,el establecimiento realiza actividades de comunicación por distintos medios gráficos ,redes sociales etc, ,utilizando imágenes , videos de uso institucional ,por tal motivo los padres o tutores prestan conformidad para la difusión por medios gráficos o electrónicos ,sin restricciones ni límites de tiempo ,liberando de responsabilidad al establecimiento y a sus autoridades de usos de terceros ajenos al establecimiento de los materiales de comunicación.

En caso de no dar conformidad por algún motivo ,la misma debe ser comunicada a las autoridades del establecimiento

Domicilio electrónico, el colegio constituye el siguiente domicilio electrónico **secundario@colegiotecnova.com.ar** en el que se tendrán como valederas todas las comunicaciones y notificaciones de los responsables de los alumnos Los responsables de los alumnos/as constituyen domicilios electrónicos especiales ,en los que se tendrán por eficaces todas las comunicaciones y notificaciones que allí se hagan llegar por el establecimiento.

El señor/a, responsable del alumno/a con

domicilio electrónico@..... y domicilio real en

....., presta conformidad a todos los puntos del contrato, completando y enviando este contrato antes del 10 de Diciembre .

Los responsables de los alumnos/alumnas podrán revocar el presente contrato dentro de los 10 días posteriores a la aceptación del mismo . Toda revocación posterior a dicho plazo ,se regirá por las condiciones previstas en este contrato educativo

Firma: _____

Aclaración: _____